

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 121

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3863-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-1399/2018.-****AGREG. N° 1414-120/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Revocase, el Decreto N° 12.887-MS/23, de fecha 07 de diciembre de 2023 por los motivos expuestos en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3865-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-735/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ARIEL BERNARDO BARBOZA, D.N.I. N° 27.016.759, LEGAJO N° 13.790**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ARIEL BERNARDO BARBOZA, D.N.I. N° 27.016.759, LEGAJO N° 13.790**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3866-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-1541/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR LUIS MARCELO PINTOS, D.N.I. N° 24.396.391, LEGAJO N° 13.887**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR LUIS MARCELO PINTOS, D.N.I. N° 24.396.391, LEGAJO N° 13.887**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3868-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-3108/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR BERNARDO ALCIDES GUITIAN, D.N.I. N° 25.342.036, LEGAJO N° 13.850**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR BERNARDO ALCIDES GUITIAN, D.M.I. N° 25.342.036, LEGAJO N° 13.850**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-



ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3870-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-206/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese a partir del 30 de junio del 2025, la renuncia presentada por el **Abogado CARLOS DEL ÁNGEL PIERRE MILLET, D.N.I. N° 31.960.213**, al cargo de Director General de Delitos Complejos dependiente de la Agencia Provincial de Delitos Complejos del Ministerio de Seguridad.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3871-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-249/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL RUBÉN FERNANDO RUFINO, D.N.I. N° 25.377.445, LEGAJO N° 13.295**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL RUBÉN FERNANDO RUFINO, D.N.I. N° 25.377.445, LEGAJO N° 13.295**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3872-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-252/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR MARGARITA ZULEMA GUANUCO, D.N.I. N° 14.787.149, LEGAJO N° 14.009**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR MARGARITA ZULEMA GUANUCO, D.N.I. N° 14.787.149, LEGAJO N° 14.009**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3873-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-393/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL DAVID AMADO ÁLVAREZ, DNI N° 25.165.454, LEGAJO N° 13.309**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-





ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL DAVID AMADO ALVAREZ, DNI N° 25.165.454, LEGAJO N° 13.309**, por encontrarse comprendido en las disposiciones d I artículo 14°Inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3875-MS/2025.-
EXPTE. N° 1414-360/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL RAÚL SERGIO MAIDANA, D.N.I. N° 21.322.245, LEGAJO N° 13.860**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL RAÚL SERGIO MAIDANA, D.N.I. N° 21.322.245, LEGAJO N° 13.860**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por la Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3876-MS/2025.-
EXPTE. N° 1414-278/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR RENÉ SANTOS RODRIGUEZ D.N.I. N° 25.357.525, LEGAJO N° 13.302**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR RENÉ SANTOS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.357.525, LEGAJO N° 13.302**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por la Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3897-E/2025.-
EXPTE. N° 1061-23/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Recategorización de Primera a Tercera Categoría Jornada Completa, a la Escuela N° 125 "Zafra", de Lote El Puesto de la Localidad de La Esperanza, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025 - Ley N° 6440, como se indica a continuación:

EN:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4F	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
Función	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL





Escalafón	L1	PERSONAL DE ESCALAFÓN DOCENTE - NIVEL PRIMARIO
-----------	----	---

SUPRIMIR:

1- Un (01) cargo de Director de Educación Primaria, Primera Categoría, Jornada Completa, Escalafón Docente L1, CUPOF 161111, ocupado por la agente Arismendi, Norma Silvia.-

CREAR:

1- Un cargo de Director de Educación Primaria, Tercera Categoría, Jornada Completa, Escalafón Docente L1, CUPOF 264528- Escuela N° 125.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la adecuación de la Sra. Arismendi, Norma Silvia, D.N.I. N° 20.444.124, al cargo de Director de Tercera Categoría, Jornada Completa, Escalafón Docente L-1, CUPOF 264528 - Escuela N° 125.

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025- Ley N° 644: partidas de Gastos en Personal asignada a la Unidad de Organización "4F" Dirección de Educación Primaria, Jurisdicción "F" Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Cumplido, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3904-S/2025.-

EXPTE. N° 780-39/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la médica Alicia Beatriz José, CUIL N° 27-12718709-1, cargo categoría D, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario, a partir del 04 de marzo del 2013 al 30 de junio del 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados en carácter de reemplazante a la médica Isabel Fátima Cruz, CUIL N° 27-21165913-6, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418, por prestar funciones en el consultorio de cardiología de la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario, por el periodo comprendido desde el 04 de marzo del 2013 al 28 de junio de 2013 y por prescriptos los haberes, conforme al Artículo 2562 del Código, Civil y Comercial, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3906-S/2025.-

EXPTE. N° 0741-1381/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Excedente N° 0741-1381-2022 caratulado: "PAGO DE ADICIONAL DE TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DE LA AGENTE BURGOS HAYDEE DEL CARMEN DNI 24849731" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3908-S/2025.-

EXPTE. N° 743-0300/2022.-

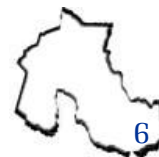
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Psicóloga Estela Sonia Ledesma, CUIL N° 27-21576948-3, personal contratada, categoría A-1 con más el Adicional por Tareas Críticas en el Nivel 2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por cumplir funciones en Consultorios Externos en el Hospital San Isidro Labrador, a partir del 11 de noviembre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la partida presupuestaria 03--10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el pago del Adicional por Tareas Críticas en el Nivel 2 previsto por Decreto Acuerdo N° 517-S-08, a favor de la Psicóloga Estela Sonia Ledesma, CUIL N° 27-21576948-3, por el período comprendido entre el 26 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3909-S/2025.-

EXPTE. N° 723-1356/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido los servicios prestados por la agente Gimena Alejandra Rojas, CUIL N° 27-37232477-0, con más el adicional por Tareas Gritas Nivel 5, en la categoría C-1 (i-1).- Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal contratada de la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones de enfermera en la UTI del Hospital Dr. Oscar Orlas, a partir del 12 de julio de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el Adicional por Tareas Críticas Nivel 5, a favor de la agente Gimena Alejandra Rojas, por el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3910-S/2025.-

EXPTE. N° 726-00144/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Enfermero Universitario Efren Avelino Lamas, CUIL N° 20-30562824-8, personal contratado en la categoría C-1 (i-1), con más el adicional por tareas críticas en el Nivel 3, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en razón de cumplir funciones como enfermero en el Servicio de Guardia Central del Hospital Dr. Salvador Mazza, a partir del 17 de julio de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la partida presupuestaria 03--10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025. Ley N° 6440, la erogación que demande el pago del adicional por tareas críticas en el Nivel 3 previsto por Decreto Acuerdo N°517-S-08, a favor del agente Efren Avelino Lamas, CUIL N° 20-30562824-8, por el período comprendido entre el 29 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3911-S/2025.-

EXPTE. N° 723-1389/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido los servicios prestados por la agente Mariela Ester Murga, CUIL N° 27-28063847-7, con más el adicional por Tasas Críticas Nivel 5, en la categoría CA 0-9, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal contratada de la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud, por cumplir funciones de enfermera asistencial en la Unidad de Terapia Intensiva (UTI) del Hospital Dr. Oscar Oriá a partir del 3 de julio de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias 3-10-15-01-26. para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos; Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el Adicional por Tareas Críticas Nivel 5, a favor de la agente Mariela Ester



Octubre, 17 de 2025.-



Murga, por el periodo comprendido entre el 22 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3912-S/2025.-

EXPTE. N° 715-1809/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E(j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A(j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interino al profesional Sergio Andrés Giménez, CUIL N° 20-32629678-4, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418, para cumplir funciones de médico en la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 10 de febrero de 2023 hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023 Ley 6325 y 2024 Ley 6371

Estaba prevista la partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIO 2025 - LEY N° 6440

Prevé la partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3915-S/2025.-

EXPTE. N° 0716-0519/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0716-0519/2022, caratulado: "REF/SR RICARDO ANTONIO REYNAGA SOLICITA PAGO DE LICENCIAS NO USUFRUCTUADAS" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "3-10-15-01-26-0: -Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios





Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3916-S/2025.-

EXPTE. N° 714-3884/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Matías Francisco Maire, CUIL N° 20-33482655-5, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detentaba en carácter de interino en la U. de O.: R 6-01-03, Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 14 de octubre de 2.022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designado en carácter de interino, al Dr. Matías Francisco Maire, CUIL N° 20-33482655-5, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médico, en la U. de O.: R 6-01-02, Hospital Pablo Soria, a partir del 14 de octubre de 2.022 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS 2022-Ley N° 6256, 2023-Ley N° 6325, 2024-Ley N° 6371:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIO 2025-Ley N° 6440:

Con la partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud-Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

En caso de que en ejercicios anteriores no haya sido liquidado y abonado lo tramitado en autos, el mismo se atenderá con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública, 03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3917-S/2025.-

EXPTE. N° 741-1400/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 741-1400/2023, caratulado: "SOLICITUD PAGO DE CRITICIDAD A FAVOR DE LA PROFESIONAL ARGOTE MARCELA DNI N° 26697693.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercidos Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3918-S/2025.-

EXPTE. N° 715-76/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-76/2023, caratulado: "S/TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. QUIVAL, ANA VERONICA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3962-JG/2025.-

EXPTE. N° 110-13/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expte. N° 110-13/2025 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE NUÑEZ FELIX RAMON", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-1-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4118-JG/2025.-

EXPTE. N° 300-191/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT.2025.-

VISTO:

Las Leyes N° 3.018, N° 6.457; y.

CONSIDERANDO:

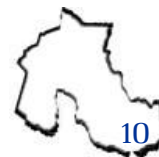
Que, la Ley Provincial N° 3.018 faculta al Estado Provincial a efectuar la expropiación de bienes necesarios para obras públicas, en observancia de necesidades de la comunidad, siempre y cuando sea el medio indispensable para llevar a cabo planes estatales de mejoramiento social, económico o cuando se trate de incorporar al dominio privado de la Provincia bienes indispensables o convenientes para el desenvolvimiento de sus funciones, o bien cuando se trate de proveer, de cualquier forma o por cualquier medio, al bien común de la población o de sus integrantes, logrando así una mayor justicia distributiva;

Que, por Ley N° 6.457 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación de una fracción de terreno con superficie aproximada de 420.2 mts², a disgregarse del inmueble individualizado catastralmente como: Matrícula A-35846, Padrón A-69836, Parcela 913, ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, cuyo titular registral es la Federación Gaucha Jujeña, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios y del inmueble individualizado como Matrícula N° P-13520, Padrón P-68598, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 859, ubicado sobre colectora de Ruta Nacional N° 66, del Departamento Palpalá, de propiedad del condominio integrado por los Sres. Burgos, Carlos Matías D.N.I. N° 26.675.453 y Burgos, Analía Soledad D.N.I. N° 30.417.932, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, ambos de la Provincia de Jujuy, a fin de que se realice la obra "Intercambiador Ruta Nacional N° 66-Avenida Intersindical";

Que, la Dirección Provincial de Inmuebles aprobó los Planos de Mensura para Expropiación, bajo registro N° 25259 y N° 25260 de fecha 19 de agosto 2025:

Que, se encuentran agregados los informes de valuación fiscal de los inmuebles a expropiar, expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles;





Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite opinión favorable respecto a la necesidad de llevar adelante el proceso de expropiación, conforme la utilidad pública declarada por Ley N° 6.457;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exprópiase la fracción de terreno con superficie aproximada de 420.2 mts, a disgregarse del inmueble individualizado catastralmente como: Matricula A-35846/Padrón A-69836, Parcela 913, ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, cuyo titular registral es la Federación Gaucha Jujeña, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios y/o titulares de cualquier derecho real sobre dicha fracción, conforme

ARTÍCULO 2°.- Exprópiase el inmueble individualizado como Matricula N° P-13520. Padrón P-68598, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 859, ubicado sobre colectora de Ruta Nacional N° 66, del Departamento Palpalá Provincia de Jujuy, de propiedad del condominio integrado por los Sres. Burgos Carlos Matías D.N.I. N° 26.675.453. y Burgos Analla Soledad D.N.I. N° 30.417.932, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios y/o titulares de cualquier derecho real sobre dicho inmueble, conforme Plano de Mensura de Fracción para expropiación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo Registro N° 25260, de fecha 19 de agosto de 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Destínense las superficies expropiadas para la concreción de los fines establecidos en los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.457, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a Fiscalía de Estado, en caso de corresponder, a promover en nombre y representación de la Provincia de Jujuy las pretensiones judiciales y proseguir hasta su total terminación a fin de adjudicar la posesión y pleno dominio sobre los inmuebles a favor del Estado Provincial, esto último con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 3.018.-

ARTÍCULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno se formalizarán las respectivas Escrituras Públicas a favor del Estado Provincial, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la expropiación ordenada se atenderá con los fondos existentes en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Jurisdicción: "A" Gobernación, Unidad de Organización: "3" Fiscalía de Estado partida: 9-1-1-0-2-6 "Expropiación Ley N° 6457/25".-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Escribanía de Gobierno. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 8393-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-179/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente del **Profesorado de Educación Superior en Matemática** aprobado por Resolución N° 13930-E/19 y su modificatoria Resolución N° 1811-E-20, para las cohortes 2025 y 2026, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio.-

I.E.S.	SEDE	CUE
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00

ARTÍCULO 2°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome de Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración. Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 04-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 618-094/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 27, Manzana N° 1068, Padrón A-114319, Ubicado en el Barrio Remanente 150 Has. - Alto Comedero - de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sres. VERONICA EDITH ROMERO, D.N.I. N° 28.035.949, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$403.200,00) y habiendo optado los solicitantes por el pago AL CONTADO, con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), el precio a pagar por el lote de referencia resulta en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$282.240,00). -

ARTÍCULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados; deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. -

ARTÍCULO 4°.- La Mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la Última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación. -

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberán acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran -excluidos, junto con su grupo familiar de los programas de vivienda y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten con organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74, y en Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-





ARTICULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 303-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-2145/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 958, Padrón A-102209, Matricula A-779500 ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. VALERIA RILLCO ACHO, D.N.I N° 19.099.053 y JOSE LUIS VILLCA, D.N.I. N° 20.210.599, por los motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTISIETE MIL SESICIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$2.027.674,00), el que se vende a plazo a los interesados en CUARENTA (40) cuotas mensuales y consecutivas, Siendo la Primera de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$77.674,00) y las restantes de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a. partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y denla tasa retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 1° del Decreto N° 580-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la. caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el Artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a. otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios con constitución de Hipoteca en Primer Grado a. favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda. -

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su 'grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el. Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro; tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia Certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 434-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-0801/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad, a título oneroso a favor de los Sres. LINO ANDRES VIÑABAL, D.N.I. N° 21.321.348 y CARMEN BEATRIZ SANCHEZ, D.N.I. 22.186.616, el Lote N° 24, Manzana N° 130, Padrón E-25212, Matricula E-22942, ubicado en el Barrio Virgen del Valle, de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, en la suma PESOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$66.000,00), el que se vende al contado con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$46.200,00), por la compra al contado.-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios, los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin-necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, Proceda a confeccionar Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios quien. en tal sentido deberá acreditar 1.a cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junta-con. Su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten, organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-





ARTICULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a los interesados. Dese a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmueble, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, y Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 840-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-794/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SEP. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor de los señores GUERRERO, LUIS ORLANDO, D.N.I. N° 24.611.124 y SALINAS, ADRIANA JUDITH, D.N.I. N° 26.264.054, del Lote N° 23, Manzana N° 02, Padrón A-90969; Matricida A-78520, ubicado en el Barrio 8 de Marzo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, dese al Boletín Oficial para su publicación. Siga a Dirección de Regularización Dominial y a Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 864-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 613-773/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes la Resolución N° 834-DPRH-2024 dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a través de la cual se aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre dicho Organismo y el Consorcio Valle Los Pericos, por los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y siga a Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 880-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-140/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 835-ISPTyV/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor del señor VARGAS, CRISANTO, D.N.I. N° 5.624.498, el Lote N° 17, Manzana N° 80, Padrón J-4561, Matricula J-464, ubicado en el barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en los considerandos".-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy se extenderá la respectiva Escritura Traslativa de Dominio, teniendo por cancelado en su totalidad el precio de venta a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese al interesado, dese a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 094-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 617-380/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházese el pedido de Adjudicación del Lote 14, Mza. 59, Padrón A-103155, B° Carlos Alvarado, Localidad Lozano, Dpto. Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy formulado por el Sr. LAMAS CARRASCO URBANO DNI 18.805.639, por los motivos expuestos en el exordio y con las consecuencias previstas en el Artículo 17 de la Ley 3169/74- Régimen de Tierras Fiscales.-

ARTICULO 2°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procédase a la continuación del trámite administrativo de Adjudicación del lote identificado como Lote 14, Mza. 59, Padrón A-103155, B° Carlos Alvarado, Localidad Lozano, Dpto. Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy a favor de la Sra. LAGUNA MARÍA FERNANDA DNI 36.576.807, junto a su grupo familiar, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al Sr. LAMAS CARRASCO URBANO en el domicilio constituido en autos.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente, publíquese en los términos administrativos que correspondan y, cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat



RESOLUCION N° 176-SOTyH/2025.-**EXPTE. N° 617-497/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2025.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Lamas Carrasco Urbano DNI 18805639, en contra de la Resolución N° 094-SOTyH/2025, por los motivos expuestos en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** Mantener como validas y plenamente vigentes las actuaciones administrativas respecto del inmueble del Estado Provincial identificado como Lote 14, Manzana 59 Ubicado en el B° Carlos Alvarado, Lozano.-**ARTICULO 3°.-** Regístrese, notifíquese a las partes interesadas, cúmplase y oportunamente archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 221-SBDS/2025.-**EXPTE. N° 1102-616/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-****VISTO:**

El Expte. N° 1102-616-2025. Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Publica en Expte. 1102-202-2022. Iniciado por: ORTIZ CORNEJO Y OTROS. Asunto: PRESENTAN PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN FINCA DENOMINADA SAN LUCAS EN EL DPTO. SAN PEDRO.

Las actuaciones del Expte. 1102-202-2022. Iniciado por: ORTIZ CORNEJO Y OTROS. Asunto: PRESENTAN PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN FINCA DENOMINADA SAN LUCAS EN EL DPTO. SAN PEDRO.

La Ley N° 5063 “General del Medio Ambiente”, el Decreto Reglamentario N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, el artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 1599-G-2020 modificó el artículo 3 de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley “... podrán ser presenciales, virtuales o mixtas”, y que las presenciales “... admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado”, las virtuales “... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y públicos tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante”, y las mixtas “... combinarán las modalidades anteriores.”

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa.

Que, la mencionada audiencia se ajustara al “Procedimiento de Audiencia Publica Mixta”, que como Anexo Único integra la presente Resolución, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia y los participantes, ello conforme el Anexo que forma parte del presente.

Que, en el capítulo denominado “Participación Ciudadana” del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, para la emisión del “Dictamen de Factibilidad Ambiental” con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. -

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública. -

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable designar al “Instructor Coordinador” quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un “Registro de Participantes” en la que se asentarán los Inscriptos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.” (Texto modificado por Ley N° 6060);

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados;

Por ello;**LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA MIXTA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO solicitado por la Sra. Ortiz Cornejo, Lucía del Pilar D.N.I. N° 13.414.788 y otros, correspondiente al inmueble

denominado como Finca San Lucas, individualizado como Matrícula D-17905, Padrón D-16426, Circ. 4, Sección 5, Parcela 592; Matrícula D-17844, Padrón D-1570, Circ. 4, sección 5, Parcela 9c, ubicada en el Dpto. San Pedro.

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará de manera presencial en las Oficinas del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) a los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse, el día **29 de Octubre de 2025, a horas 10:00**. Se hace saber además que a fin de la participación de los inscriptos del lugar, se habilita como punto de conexión a Internet desde el Salón de Audiencias del Salón de Usos Múltiples (SUM) del Barrio San Lucas, ubicado en Manzana 2, Lote 5 RUTA N° 1, km 6, San Pedro de Jujuy, su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N°5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. La Audiencia Pública se transmitirá además desde El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, ubicado en calle Republica de Siria 147, del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Así también para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.-

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como “INSTRUCTOR COORDINADOR” al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día **28 de Octubre de 2025**, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico bosquenativojujuy@gmail.com. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. de referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 6°.- Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a fin de que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez (10) días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, al titular del predio y consultor interviniente. Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez

Sec. de Biodiv. y Des. Sust.

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO solicitado por la Sra. Ortiz Cornejo, Lucía del Pilar D.N.I. N° 13.414.788 y otros, correspondiente al inmueble denominado como Finca San Lucas, individualizado como Matrícula D-17905, Padrón D-16426, Circ. 4, Sección 5, Parcela 592; Matrícula D-17844, Padrón D-1570, Circ. 4, sección 5, Parcela 9c, ubicada en el Dpto. San Pedro, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 18/10/2025 al 28/10/2025 inclusive. -

ARTICULO 2°: Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población. -

ARTICULO 3°: Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día **28 de Octubre de 2025** inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs. -

ARTICULO 4°: Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones. -

ARTICULO 5°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -

ARTICULO 6°: La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°: Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. -

ARTICULO 8°: Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resultado por el Instructor Coordinador. -

Lic. Ana Cristina Rodríguez

Sec. de Biodiv. y Des. Sust.





MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPTE. N° 300-X-2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8197/2025.-

ARTICULO 1°.- Prohibase en todo el ámbito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy:

- La venta, expendio, suministro o distribución de cualquier título de cigarrillos electrónicos, dispositivos de vapeo, sistemas de administración electrónica de nicotina y productos similares, a menores de dieciocho (18) años de edad.
- La publicidad, promoción y patrocinio de cigarrillos electrónicos y dispositivos de vapeo en espacios públicos, medios de comunicación, eventos deportivos, culturales, educativos o de cualquier otra índole.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5345/2008, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 3°.- Se prohíbe fumar, así como el uso o consumo de cigarrillos electrónicos y dispositivos de vapeo, en todos los espacios cerrados con acceso al público, tanto del ámbito público como del privado, ubicados en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En los establecimientos de salud y educativos dentro del territorio municipal, la prohibición es absoluta”.-

ARTICULO 3°.- Modifícase el primer párrafo del Artículo 11° de la Ordenanza N° 5345/2008, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 11°.- Se prohíbe fumar, así como utilizar cigarrillos electrónicos y dispositivos de vapeo, en lugares cerrados de acceso al público y en los espacios comunes de los mismos. La prohibición resulta abarcativa de todos los supuestos comprendidos en el presente Artículo, a título meramente enunciativo: [...]”

ARTICULO 4°.- Entiéndase que las restricciones previstas en la presente Ordenanza se aplican tanto a productos que contengan nicotina como a aquellos que no la contengan.-

ARTICULO 5°.- A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- Cigarrillo electrónico, dispositivo de vapeo o sistema electrónico de administración de nicotina:** todo producto diseñado para liberar nicotina y/u otras sustancias mediante la vaporización de un líquido que es inhalado por el usuario. Incluye dispositivos desechables, recargables, de sistema cerrado o abierto, con o sin nicotina, independientemente de su forma, tamaño o denominación comercial (e-cigarettes, vapers, pods, mods, entre otros).
- Vapeo:** el acto de inhalar y exhalar el aerosol o vapor producido por un cigarrillo electrónico o dispositivo de vapeo, independientemente de que contenga o no nicotina.
- Líquido de recarga o e-líquido:** la sustancia líquida utilizada para cargar los cigarrillos electrónicos o dispositivos de vapeo, que puede contener nicotina, saborizantes, sustancias químicas u otros aditivos.
- Publicidad y Promoción:** cualquier forma de comunicación, recomendación o acción destinada directa o indirectamente a fomentar el uso, consumo, venta o distribución de cigarrillos electrónicos, dispositivos de vapeo o sus componentes.-

ARTICULO 6°.- Los establecimientos comerciales que vendan productos alcanzados por esta Ordenanza deberán exhibir en forma visible cartelera que indique: **"PROHIBIDA LA VENTA DE CIGARRILLOS ELECTRONICOS Y VAPEO A MENORES DE 18 AÑOS. USAR DISPOSITIVOS DE VAPEO ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD".-**

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, implementará campañas de concientización sobre los riesgos asociados al uso de cigarrillos electrónicos y dispositivos de vapeo, en coordinación con los programas de prevención del tabaquismo previstos en la Ordenanza N° 5345/2008.-

ARTICULO 8°.- Modifícase el Artículo 16° de la Ordenanza N° 5345/2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 16°.- El titular o responsable de un establecimiento que expenda o provea cigarrillos, productos elaborados con tabaco, cigarrillos electrónicos, dispositivos de vapeo o sistemas electrónicos de administración de nicotina, en cualquiera de sus formas, a personas menores de dieciocho (18) años de edad, será sancionado con una multa que se graduará entre un mínimo de 40 U.F. y un máximo de 200 U.F.”.-

ARTÍCULO 9°.- Modifícase el Artículo 17° de la Ordenanza N° 5345/2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 17°.- El director, propietario, titular, representante legal o responsable de los ámbitos donde rige la prohibición de fumar tabaco o de utilizar cigarrillos electrónicos y dispositivos de vapeo, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario a los fines de lograr el cumplimiento de las estipulaciones aquí contenidas.

Quando no realice un control específico y adecuado u observare una conducta permisiva, será pasible de las siguientes sanciones:

- El director, propietario, titular, representante legal o responsable de los ámbitos o establecimientos donde estuviera prohibido fumar o vapear que no hiciera cumplir dicha prohibición será sancionado con una multa que se graduará entre un mínimo de 200 U.F. y un máximo de 600 U.F. Dicha multa se elevará al doble en los casos de incumplimientos verificados en establecimientos de salud y educativos situados en el Ejido de San Salvador de Jujuy.
- El director, propietario, titular, representante legal o responsable de los ámbitos o establecimientos donde estuviera prohibido fumar o vapear serán sancionados con una multa que se graduará entre 100 U.F. y 400 U.F. ante la falta de carteles que indiquen la prohibición de consumo de tabaco o de uso de cigarrillos electrónicos y dispositivos de vapeo.
- Sin perjuicio de las sanciones precedentemente contempladas, el establecimiento privado que registre tres infracciones sancionadas con multa en el término de doce (12) meses contados desde la primera infracción será sancionado con la clausura del establecimiento por el término de quince (15) días corridos, más una multa de 1000 U.F.”.-

ARTICULO 10°.- Modifícase el Artículo 18° de la Ordenanza N° 5345/2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:





“ARTICULO 18°.- Las personas que violen la prohibición de fumar productos elaborados con tabaco, utilizar cigarrillos electrónicos o dispositivos de vapeo en los espacios y establecimientos indicados en el Artículo 4°, ya sea fumando, vapeando o manteniendo encendido un producto de tabaco o un dispositivo de vapeo, serán sancionadas con una multa que se graduará entre un mínimo de 40 U.F. y un máximo de 200 U.F.”.-

ARTICULO 11°.- Los importes recaudados en concepto de multas serán destinados a programas municipales de prevención de adicciones, lucha contra el tabaquismo y promoción de hábitos de vida saludables.-

ARTICULO 12°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a designar la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 13°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 14°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 25 de Septiembre de 2025.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2537.25.006.-

EXPEDIENTE N° 16 – 16887 – 2025 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 14 OCT. 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8197/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 12/2025 de fecha 25 de Septiembre de 2025, mediante el cual se prohíbe en todo el ámbito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy la venta, expendio, suministro o distribución de cualquier título de cigarrillos electrónicos, dispositivos de vapeo, sistemas de administración electrónica de nicotina y productos similares, a menores de dieciocho (18) años de edad; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Gobierno, el mismo expresa que no hay objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8197/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 12/2025 de fecha 25 de Septiembre de 2025, mediante la cual se prohíbe en todo el ámbito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy la venta, expendio, suministro o distribución de cualquier título de cigarrillos electrónicos, dispositivos de vapeo, sistemas de administración electrónica de nicotina y productos similares, a menores de dieciocho (18) años de edad.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. ALDAO FASCIO EZEQUIEL, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Gobierno, SubSecretaría General de Gobierno, Juzgado Administrativo de Faltas Municipales y a la Coordinación General de Comunicación Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

COMISION MUNICIPAL DE PAMPICHUELA.-

PAMPICHUELA, 06 OCT. 2025.-

ACTA.-

LOS MIEMBROS DE LA COMISION MUNICIPAL DE PAMPICHUELA EN CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES (art.180 ley N°: 4.466) SE ENCUENTRAN PRESENTES EN EL RECINTO, CON QUORUM NECESARIO PARA LA PLENA VALIDEZ DE LA MISMA (art. 182 ley N°: 4.466) Asunción Guitian; Dalmira Salazar; Daniel Soruco y Lindaura Pereyra, PROCEDEN A DAR APERTURA A LA PRESENTE SESIÓN PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR: Se aprueba por unanimidad.

2. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SRA. ASUNCIÓN GUITIAN

a) Rendición de cuentas del ejercicio 2.024 ante este consejo y ante Auditora general de la provincia de Jujuy.

b) Informe de asistencia financiera recibida durante el ejercicio 2.025, monto acreditado por el Ministerio de las Provincia de Jujuy y declaraciones juradas de las erogaciones realizadas.

c) Informe de número de empleados municipales y haberes percibidos en los últimos meses.

d) Informe ingresos del camión y tractor durante su gestión.

e) Motivo del traslado de personal de Santa Bárbara.

f) Informe sobre incumplimiento de pagos de los miembros del Consejo Comunal, a saber: Dalmira Salazar; Daniel Soruco y Lindaura Pereyra.

Atento a que la Sra. Comisionada Asunción Guitian fue debidamente notificada en tiempo y forma, en reiteradas oportunidades de los pedidos de rendición, estando presente en la sesión en curso no presenta la documentación respaldatoria de lo solicitado, manifestando su intención de no presentar documental alguna y tomado conocimiento de denuncia N°76210 ante Delitos Económicos y contra la Administración Pública en contra de la misma, ESTE HONORABLE CONSEJO COMUNAL RESUELVE:

1) DAR INICIO A JUICIO POLITICO A LA SRA. ASUNCIÓN GUITIAN A LOS FINES DE QUE OPORTUNAMENTE SE DETERMINE O NO LA COMISIÓN DE UN DELITO Y/O INCUMPLIMIENTO FUNCIONARIO PÚBLICO.

2) SE SUSPENDE DE SUS FUNCIONES A LA SRA. ASUNCIÓN GUITIAN CON GOCE DE HABERES, a los efectos de evitar un entorpecimiento en las investigación.

Que consecuentemente a lo resuelto se procede a PASAR A UN CUARTO INTERMEDIO de 48 horas a los fines de la constitución de la:

a) COMISIÓN INVESTIGADORA

b) COMISIÓN ACUSADORA





Que conforme normativa vigente y a los fines de continuar con las deberes y obligaciones de La Comisión Municipal de Pampichuela -"Artículo 179 REEMPLAZOS: En los casos de ausencia o de cualquier impedimento del Presidente, lo sustituirá el Vocal Secretario y luego los Vocales por su orden. En el caso del Secretario, lo sustituirán los Vocales por su orden.", EN LA PRESENTE SE DEJA SENTADO Y TOMA JURAMENTO A LA SRA. DALMIRA SALAZAR COMO COMISIONADA MUNICIPAL DE PAMPICHUELA.

Que por este acto quedan debidamente notificados todos los miembros del Consejo Comunal de Pampichuela, no obstante la Sra. Asunción Guitian estando presente y haber tomado conocimiento de lo acontecido en la sesión en curso, la misma se niega a firmar el acta, por lo que damos fe.

Observación: Que se encuentra presente Sandro Arias, Secretario de Gobierno, Adriana Flores y Macarena Tejerina a pedido de la Sra. Asunción Guitian.-

Que de conformidad a la ley Orgánica de Municipios y en los términos de la misma donde expresamente manifiesta que cada comisión municipal es juez de la validez y del título de sus miembros DAMOS PLENA VIGENCIA AL CONTENIDO DE LA SESIÓN Y AUTORIDADES DESIGNADAS y sin más tema para tratar damos por finalizada la misma.-

Dalmira Zalazar

Vocal-Secretaria a cargo de la Comisión Municipal Pampichuela

COMISION MUNICIPAL DE PAMPICHUELA.-

PAMPICHUELA, 08 OCT. 2025.-

ACTA.-

LOS MIEMBROS DE LA COMISION MUNICIPAL DE PAMPICHUELA EN CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES (art.180 ley N°: 4.466) SE ENCUENTRAN PRESENTES EN EL RECINTO, CON QUORUM NECESARIO PARA LA PLENA VALIDEZ DE LA MISMA (art. 182 ley N°: 4.466) Asunción Guitian; Dalmira Salazar; Daniel Soruco y Lindaure Pereyra, PROCEDEN A DAR APERTURA AL CUARTO INTERMEDIO SOLICITADO EN LA SESION DEL DIA 08 DE OCTUBRE DEL 2.025, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR: Se aprueba por unanimidad.

2. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA Y SALA ACUSADORA Y SALA JUZGADORA.

Que en razón de la constitución y consecuente análisis de la denuncia recibida y en cumplimiento con la normativa vigente y nuestra carta magna provincial ESTE HONORABLE CONSEJO COMUNAL RESUELVE:

Que la conformación de los miembros será la siguiente en el orden mencionado:

a) COMISIÓN INVESTIGADORA:

1_ Lindaure Pereyra

2_ Daniel Soruco

3_ Dalmira Salazar

b) SALA ACUSADORA:

Dalmira Salazar

Lindaure Pereyra

Daniel Soruco

c) SALA JUZGADORA:

Daniel Soruco

Dalmira Salazar

Lindaure Pereyra

Que por este acto quedan debidamente notificados todos los miembros del Consejo Comunal de Pampichuela.

Que de conformidad a la ley Orgánica de Municipios y en los términos de la misma donde expresamente manifiesta que cada comisión municipal es juez de la validez y del título de sus miembros DAMOS PLENA VIGENCIA AL CONTENIDO DE LA SESIÓN Y AUTORIDADES DESIGNADAS y sin más tema para tratar damos por finalizada la misma.-

Dalmira Zalazar

Vocal-Secretaria a cargo de la Comisión Municipal Pampichuela

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

VIÑEDOS YACORAITE S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de octubre de 2025, a horas 17, en el domicilio sito en calle San Martín N° 992 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, con el siguiente Orden del Día: 1.- Lectura del Acta Anterior. 2.- Designación de accionistas para suscribir el acta de asamblea. 3.- Aumento de Capital superior al quintuplo, por capitalización de Aportes Irrevocables, y Prima de Emisión. 4.- Reforma de Estatuto. Se recuerda a los Sres. Accionistas que por cualquier consulta y/o análisis de la documentación relacionada, deberán dirigirse al domicilio sito en calle San Martín N° 992, Estudio Jurídico del Dr. Federico García Sarvery.- Fdo. Gustavo Rodrigo Torres- Presidente.-

06/08/13/15/17 OCT. LIQ. N° 41574 \$15.500,00.-

De acuerdo a las disposiciones legales y el Reglamento de Copropiedad y Administración que rige este Sub consorcio de propietarios Barrio Cerrado **El Bosque de El Ceibal II**, sito en Ruta 9 Km 14, Y4600 San Antonio, Jujuy, Provincia de Jujuy, se CONVOCA a los/as propietarios/as a la Asamblea Extraordinaria de este Sub Consorcio a realizarse en el predio de la Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios con domicilio en Ruta Nacional N° 9 Km 1684, Barrio Alto Comedero de San Salvador de Jujuy, para el miércoles 22 de octubre de 2025 a las 18: 30 hs.. para el primer llamado y a las 19:00 horas fijada para el segundo llamado, a fin de considerar el siguiente Orden Del Día: PRIMERO: Elección de dos propietarios para que rubriquen en representación del resto el contenido del acta. SEGUNDO: lectura y aprobación del acta anterior. TERCERO: Reorganización de la Administración y Redefinición de Funciones: Tratamiento de la propuesta de reorganización del esquema administrativo del consorcio, con la designación de un nuevo responsable de la administración operativa y la redefinición de funciones del actual administrador. CUARTO: Consideración del proyecto: a.- "Plazas y parque lineal" – b.- Construcción de garita de acceso nueva.- c.- Informe de la empresa Agostini sobre obras de pavimentación, dársenas de acceso y alambrado perimetral. Acciones a seguir. QUINTO: Pago de deuda reclamada por la empresa TRESSESENTA San Antonio 01 de octubre de 2025.- Fdo. Raquel Elisa Lezana- Administradora.-



15/17/20 OCT. LIQ. N° 41662 \$15.900,00.-

Acta de Reunión de Socios. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los quince (15) días del mes de agosto del año 2025, siendo las diez (10) horas, se reúnen en el domicilio de la sede social, todos los socios de la empresa **LA LUZ S.R.L.**, que representan el ciento por ciento (100%) del capital social, a efectos de considerar los siguientes puntos del orden del día: **1.** Designación de socios para firmar el acta de reunión. **2.** Modificación del Estatuto Social clausula 4ta Capital Social. Se inicia la sesión bajo la presidencia del titular de la gerencia Sr. Roque Juan Lozano, puesta en consideración del punto 1º del orden del día, el Sr. Roque Juan Lozano propone que la siguiente acta sea firmada por todos los socios, lo que es aprobado por unanimidad. Al tratar el 2º punto del orden del día, toma la palabra el socio Marcelo Ezequiel Lozano y mociona - conforme a la cesión de cuotas realizada a través de la Escritura Publica N°69 de fecha 12 de Julio del año dos mil veinticuatro certificada por la Escribana Norma del Valle Torres, titular del Registro Cuarenta y Siete, en la cual la Sra. Mónica Patricia Lozano cede a el Sr. Marcelo Ezequiel Lozano la totalidad de cuotas sociales que posee, es decir treinta y ocho (38) cuotas sociales las que representan el 5% del capital social, dicha cesión es gratuita. Por lo que se redefine la clausula 4ta, la cual queda redactada de la siguiente forma: **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social fijado en la suma de setecientos sesenta mil pesos (\$760.000,00), formado por setecientos sesenta (760) cuotas sociales de valor nominal mil pesos (\$1.000,00) cada una, a raíz de la cesión de cuotas realizada a través de la Escritura Publica N°69 queda conformado en la siguiente proporción: el socio Sr. Roque Juan Lozano setecientos veintidós (722) cuotas sociales por un valor nominal total de setecientos veintidós mil pesos (\$722.000,00) y el Sr. Marcelo Ezequiel Lozano treinta y ocho (38) cuotas sociales por un valor nominal total de treinta y ocho mil pesos (\$38.000,00). La moción es aprobada por unanimidad. No siendo para mas se da por concluido este acto, siendo las 11 hs, firmando de conformidad todos los participantes en el mismo.- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 712-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-266-2024 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre del 2025.-

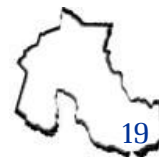
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 OCT. LIQ. N° 41638 \$7.400,00.-

N° 69.- PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y NUEVE.- CESION de CUOTAS SOCIALES DE “LA LUZ SRL” OTORGADA POR MONICA PATRICIA LOZANO A FAVOR DE MARCELO EZEQUIEL LOZANO.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Doce días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro, ante mí NORMA DEL VALLE TORRES, Escribana Pública Titular del Registro CUARENTA Y SIETE con asiento en esta Ciudad, COMPARECEN: 1- El señor ROQUE JUAN LOZANO, con Documento Nacional de Identidad número 8.197.537, CUIT número 20-08197537-0, nacido el día 27 de Mayo de 1945, comerciante, Divorciado; 2- la Señora MONICA PATRICIA LOZANO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 24.101.141, CUIL N° 27-24101141-6, nacida el día 30 de Mayo de 1974, casada en primeras nupcias con Mario Alberto Olmos, Docente-comerciante, con domicilio en calle Reina Mora número 578, Barrio Los Perales, de esta ciudad; 3- y el señor MARCELO EZEQUIEL LOZANO, Documento Nacional de Identidad número Treinta y cinco millones novecientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y tres, CUIL 20-35931653-5, soltero, nacido el Primero de Noviembre de 1991, Administrador de Empresas, domiciliado junto con el nombrado en primer Término, en calle Otero número 126 esta Ciudad argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe.- Declaran además los comparecientes Bajo juramento que sobre sus personas no hay Inscripta declaración de Incapacidad o restricción a la capacidad, conforme artículo 44 y 45 Código Civil y Comercial Unificado.- Agregan los comparecientes que concurren a este acto por sus propios derechos, y que fueron advertidas por la Autorizante sobre las consecuencias de las cláusulas, derechos y deberes que derivan de la presente escritura, insistiendo en la confección del presente acto tal como se redacta a continuación.- **LEGITIMACION:** Los señores Roque Juan Lozano y Monica Patricia Lozano, concurren a este acto en el carácter de Socios de La razón social “ **LA LUZ SRL**, CUIT 30-70724649-5, con domicilio en Ruta 9 acceso sur por colector número 2245 de esta Ciudad, la que posee la siguiente documentación habilitante Y Legitimación : 1- Contrato Constitutivo de la Sociedad, celebrado mediante instrumento Privado de 29 de Junio de 2000, Inscripto en Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 169, Acta 157, Libro II de SRL, Registrado con copia bajo asiento 41, Folio 344, 348, Legajo V, del Registro de escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 22 de Agosto de 2000, cuya copia obra agregada en el Legajo de Comprobantes de la escritura número 39 de fecha 31 de Enero de 2008 autorizada por mí en el Protocolo de ese año a mi cargo, doy fe; 2- Acta de Cambio de domicilio de fecha 31 de Agosto de 2015, Inscripta en Registro Público de Comercio de esta Provincia al folio 59/60, Legajo XIX, Tomo de Marginales del Registro de escrituras Mercantiles, en fecha 2 de Marzo de 2016; C) Modificación y Ampliación de objeto de la Sociedad, de fecha 8 de Junio de 2015, la que se encuentra en trámite de Inscripción, instrumento que fue publicado en Boletín Oficial número 107, de fecha 23 de Setiembre de 2015, instrumentos, que obran agregados en copia en escritura número 29 autorizada por mí, de fecha 15 de Febrero de 2020, y que en Original he tenido a la vista para este acto, doy fe.- Como así la doy que de todos los instrumentos referenciados surgen facultades suficientes para el presente acto; manifestando los representantes que la documentación habilitante continúan en su plena vigencia.- El señor MARCELO EZEQUIEL LOZANO concurre a este acto por sus propios derechos.- **DECLARACIONES DE LAS PARTES:** **PRIMERA:** La señora Mónica Patricia Lozano, por este acto CEDE al Señor MARCELO EZEQUIEL LOZANO, la totalidad de las cuotas sociales que posee en la sociedad referenciada, o sea TREINTA Y OCHO CUOTAS SOCIALES (38) que representan EL cinco por ciento (5%) del capital social, estipulado que dicha cesión es GRATUITA.- Las cuotas sociales referidas se encuentran debidamente inscriptas en el Registro de Comercio, procediendo en este acto la CEDENTE a solicitar al CESIONARIO NOTIFIQUE a la sociedad, la operación a efectos de cumplimentar lo dispuesto por la Ley 19550.- **SEGUNDA:** La parte Cedente Declara que la presente Cesión comprende e incluye la totalidad de los derechos de suscripción, preferencia que le corresponden en dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiese corresponderle por el corriente ejercicio y por ejercicios anteriores, renunciando a todo derecho y declarando que no tiene reclamo que formular.- **TERCERA:** La CEDENTE, declara: 1- Que es el legítima titular de las treinta y ocho cuotas que en este acto se transfieren, representativas del capital ordinario emitido por la Sociedad, las que se encuentran totalmente integradas y libres de Usufructo, prenda o cualquier otro derecho Real.- Las acciones que se transfieren gozan de la totalidad de los derechos patrimoniales que le corresponden a su clase.- 2- Que sobre su persona no se encuentra registrada ninguna Inhibición general de bienes con relación a las acciones que se transfieren y que las mismas están libres de Embargos, gravámenes o restricciones de dominio.- 3- Que la Sociedad “ **LA LUZ SRL**” es una Sociedad constituida y organizada conforme las leyes de la República Argentina, cuyo objeto social y demás datos surgen del Estatuto referenciado precedentemente.- 4- Que se ha cumplido con lo estipulado en relación al Derecho de Preferencia entre los accionistas de la sociedad, presente Roque Juan Lozano agrega que no hizo uso del Derecho de Preferencia.- 5- Que los estados contables de la sociedad expresan la razonablemente la situación económico financiera, y que los balances fueron confeccionados conforme normas vigentes. **CUARTA:** El Cesionario manifiesta que tienen conocimiento de la actividad comercial así como de los resultados de los estados contables y económicos, notificándose el señor Roque Juan Lozano de los términos de la presente, firmando en prueba de ello.- **QUINTA:** Las partes para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por eficaces todas las comunicaciones que se cursen, comprendiendo la presente transacción todos los resultados acumulados y la situación económico financiera hasta la fecha.- **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** Presente en este acto el señor MARIO ALBERTO OLMOS, con Documento Nacional de Identidad número Veintitrés millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos uno, CUIL 20-23946401-3, nacido el 24 de Mayo de 1974, cónyuge de la Cedente, y con idéntico domicilio, presta el ASENTIMIENTO CONYUGAL para este acto, firmando en prueba de ello.- Declaran las partes que no revisten la





calidad de PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.- En este acto facultan a la Escribana Norma del Valle Torres , Y/O al Doctor Mario Alejandro Mallagray, a Inscribir y gestionar todo trámite que fuera menester realizar en el Registro de Comercio para la inscripción de la presente escritura, como así también los faculta a presentar todo instrumento que le sea requerido a tal fin .- LEO esta escritura a los comparecientes quienes la Ratifican y firman por ante mí, doy fe .- Hay Tres firmas ilegibles, está mi firma y sello notarial: NORMA DEL VALLE TORRES.- CONCUERDA: Con su matriz que corre a los folios 165/167 del Protocolo del presente año a mi cargo.- Para los interesados expido este PRIMER TESTIMONIO en tres fojas de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 712-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-266/2024.-

San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que se tramitaba la INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES de la sociedad "LA LUZ S.R.L." CUIT: 30-70724649-5 y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales-Registro Publico, en referencia a las actuaciones obrantes en este organismo, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y NUEVE.- CESION DE CUOTAS SOCIALES DE "LA LUZ S.R.L." OTORGADA POR MONICA PATRICIA LOZANO A FAVOR DE MARCELO EZEQUIEL LOZANO, de fecha 123 de julio de 2024, autorizada por NORMA DEL VALLE, Escribana Publica Titular del Registro N° 47, obrante a fs. 06/08 y, de Acta de Reunion de Socios, de fecha 15 de agosto del año 2025, que obra a fs. 33/34.-

ARTICULO 2°: diligencias a cargo de la ESCRIBANA NORMA DEL VALLE TORRES o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 OCT. LIQ. N° 41638 \$7.400,00.-

ACTA DE DIRECTORIO- SERSIDER S.A.M.I.C.F.I.A.- A los 28 días del mes de febrero de 2023 en Tte. Tuco 511 S.S. de Jujuy siendo las hs 16:00 se reúnen en Directorio de la firma a efectos de tratar los siguientes puntos: 1. Consideración de los Estados Contables al 31/12/2022. El Sr. Presidente expone los documentos que cuentan con dictamen favorable de auditor externo y fueron puestas a disposición de los Sres. accionistas con antelación. Se resuelve por unanimidad elevarlos a la Asamblea General Ordinaria sin observaciones. 2. Consideración de la Memoria por el ejercicio cerrado el 31/12/2022. El Sr. Presidente da lectura a la memoria que exponen los principales acontecimientos y decisiones de la gestión del directorio. Se resuelve por unanimidad elevarla a la Asamblea General Ordinaria y omitir su transcripción dada su extensión. 3. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El Sr. Presidente propone y resuelve por unanimidad llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 15/31/2022 a horas 15:00 en la sede social de la firma para tratar el siguiente orden del día: 1. Consideración de Los Estados Contables al 31/12/2022 2.Consideración de la Memoria por ejercicio cerrado el 21/12/2022. 3.Consideración de resultados y horarios del Directorio. 4. Designación de directores y autoridades con mandato hasta la aprobación de los ejercicios 2023,2024 y 2025. Sin otros temas para tratar se considera finalizada la reunión siendo las 18:00 horas firman los presentes.- ACT. NOT. N° A 00246489- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 028-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-534-2023 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Enero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 OCT. LIQ. N° 41660 \$2.900,00.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA- SERSIDER S.A.M.I.C.F.I.A.- En Tte. Tuco 511 S.S. de Jujuy, el día 15 de marzo de 2023 a horas 15:00 se reúnen los socios que representan el 100 % del capital social con la presencia del Auditor Externo. El Sr. Presidente declara abierta las sesiones y se da tratamiento del siguiente Orden del Día: 1) Consideración de los Estados Contables al 31/12/2022. el Sr. Presidente expone los documentos y antecedentes que cuentan con dictamen favorable de auditor externo y fueron puestas a disposición de los Sres. accionistas con debido tiempo y forma. Producido un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad aprobar sin observaciones. 2) Consideración de la Memoria por el ejercicio cerrado el 31/12/2022. El Presidente procede a dar lectura detallada de la memoria en la que se exponen los principales acontecimientos y las decisiones tomadas en la gestión del directorio. Luego de análisis e intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad su aprobación sin observaciones y omitir su transcripción en ras a la brevedad dada su extensión. 3) Consideración de resultados y horarios del Directorio. Luego de análisis y debate se resuelve por unanimidad: a) no distribuir horario de directorio. b) debido el contexto de incertidumbre y que los resultados no asignados son negativos en forma significativa no se pueden distribuir utilidades en efectivo. 4) Designación de directores y autoridades. Haciendo uso de su potestad soberana, el Sr. Presidente propone se debata mandatos a directores y designación de autoridades, hasta la aprobación de los ejercicios 2023,2024 y 2025.Luego de intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad lo siguiente: Presidente: Holmer V. Angelini, DNI N° 10458732 Vicepresidente: Gladis I. Monti, DNI N° 11422985 Director Suplente: Romina L. Angelini, DNI N° 30420722 Quienes en este mismo acto aceptan los cargos para los que fueron designados. Sin otros temas por tratar se considera finalizada la reunión siendo las 17:00 horas firman los presentes.- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 028-DPSC-2025.-



**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-534/2023.-****San Salvador de Jujuy, 11 de Enero de 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. LUCIANO ANGELINI, en carácter de APODERADO de "SERSIDER S.A.M.I.C.F.I.A." solicita, la INSCRIPCION DE APROBACION DE ESTADOS CONTABLES Y DESIGNACION DE AUTORIDADES, y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Directorio de fecha 28 de febrero de 2023 y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2023 de "SERSIDER S.A.M.I.C.F.I.A.", cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 OCT. LIQ. N° 41660 \$2.900,00.-

REMATES

SERGIO EDUARDO ALONSO**MARTILLERO PUBLICO****M.P. N° 8**

VIERNES 24.10.2025 HS. 17:00 ESPAÑA 955-SALTA CAPITAL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION El día 24/10/2025, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital -por cuenta y orden de **FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2022, motor marca FIAT N° 552820598078418, chasis marca FIAT 8AP359A32PU209034 e inscripto al dominio AF434EL de titularidad **NARANJO**, DIEGO DANIEL, DNI. N° 31451552. BASE \$9.500.000,00.- **Expte. N° 908271/25** Juzg. Proc. Ejecutivo 1ra Nom. Distrito Centro - SALTA. 2. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2018, motor marca FIAT N° 552820597186355, chasis marca FIAT 8AP359A32KU022212 e inscripto al dominio AC628OZ de titularidad **SLABOVIK**, ALEJANDRA NOEMI, DNI. N° 29039726. BASE \$6.000.000,00. **Expte. N° 923420/25** - Juzg. Proc. Ejecutivo 1ra Nom. - Distrito Centro - SALTA. 3. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo ARGO DRIVE 1.3, Año 2018, motor marca FIAT N° 552820597228935, chasis marca FIAT 9BD358A42KYJ03786 e inscripto al dominio AD237ME de titularidad **BENITEZ**, ROBERTO SEBASTIAN DANIEL, DNI. N° 29086051. BASE \$10.000.000,00.- **Expte. N° D-57146/2025**-Juzg. Multifuero Juzg. 1ra. Instancia Civil y Comercial - Libertador - JUJUY. 4. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2021, motor marca FIAT N° 552820597940405, chasis marca FIAT 8AP359A32NU158737 e inscripto al dominio AF006NA de titularidad **PECA**, LUIS MIGUEL, DNI. N° 32002117. BASE \$7.000.000,00. **Expte. N° D-55670/2025**-Juzg. Multifuero - Juzg. 1ra. Instancia Civil y Comercial - Libertador - JUJUY. 5. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2020, motor marca FIAT N° 552820597633576, chasis marca FIAT 8AP359A32MU113448 e inscripto al dominio AE492RH de titularidad **MORA**, RAFAEL VALENTIN, DNI. N° 35309851. BASE \$9.000.000,00 **Expte. N° C271165/2025** - Juzg. Multifuero Juzg. 1ra. Instancia Civi Página Página 1 1 de 2 Q+ Civil y Comercial - Libertador JUJUY. 6. FIAT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PALIO 326 ATTACTIVE 1.4 8V, Año 2016, motor marca FIAT N° 327A0552849222, chasis marca FIAT 8AP196475H4172097 e inscripto al dominio AA264HX de titularidad **FLORES**, CECILIA MARIELA DEL ROSARIO, DNI. N° 18365524. BASE \$8.000.000,00. **Expte. N° C-279367/2025** Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Secretaría 12 S.S. JUJUY JUJUY. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día, 24/10/2025, a partir de 15.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Of a publicar los días 13, 17 y 24.10.25 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863-SALTA.-

13/17/24 OCT. LIQ. N° 41595 \$4.800,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. María Leonor del Milagro Espeche, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el **expediente C-281630/2025**, **caratulado: PEQUEÑA QUIEBRA: FLORES, MARCELA ALEJANDRA**, notifica a ACREEDORES e INTERESADOS la siguiente sentencia de quiebra: San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2025. VISTO el Expte. N° C-281630/2025, caratulado: "Pedido de Quiebra: FLORES, MARCELA





ALEJANDRA”, del que, RESULTA: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE: 1. DECLARAR en estado de quiebra de la Sra. Marcela Alejandra FLORES, DNI 25.377.601, CUIL 27-25377601-9, con domicilio real denunciado en calle San Antonio n° 412, Manzana 242, Lote 19, 96 viviendas, B° San José, de la ciudad de Palpalá. 2. ESTABLECER que el presente proceso universal tramitará bajo el régimen simplificado de la pequeña quiebra (art. 288 y 289 LCQ). A tales efectos, remítase oficio a Mesa General de Entradas para que recarátule los presentes obrados como “Pequeña Quiebra: FLORES, Marcela Alejandra”. (...). 3. (...). 4. ORDENAR al Secretario que una vez aceptado su cargo el Síndico, proceda a poner a disposición en forma inmediata los edictos, a los fines que la letrada de la fallida en el plazo de veinticuatro horas los publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DÍAS (art. 89 de la ley 24.522), la que se realizará sin necesidad de pago previo; esto último sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89; art. 273 inc. 8°; art. 240 LCQ). 5. HACER saber al Síndico titular y los suplentes designados que deberán aceptar el cargo en el plazo de dos (2) días de notificado, bajo apercibimiento de considerar su omisión falta grave pudiendo ser sancionado con multa o remoción (art. 255 de la ley 24.522). A su vez, en el plazo de treinta días desde la presente sentencia, deberá presentar el INVENTARIO de bienes con los rubros generales del activo falencial (art. 88 inc. 10). Para ello, una vez designado el Síndico, se ordena LIBRAR mandamiento al Sr. Juez de Paz de Palpalá para que –junto al Síndico- se constituyan en el domicilio real de la fallida, sito en calle San Antonio n° 412, manzana 242, lote 19, 96 viviendas, Barrio San José, de la ciudad de Palpalá, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, procediendo –además- a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177 de la LCQ, con exclusión de los bienes determinados en el art. 108 LCQ. A tal fin el Juez de Paz podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si el domicilio ofrece seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraren allí. 6. En cuanto al PERIODO INFORMATIVO, FIJAR el día 14 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de VERIFICACIÓN DE SUS CRÉDITOS y títulos pertinentes, con los alcances previstos por los arts. 125, 126 y 200 LCQ. A su vez, se hace saber que las obligaciones de la fallida pendientes de plazo se consideran vencidas de pleno derecho en la fecha de la presente sentencia de quiebra (art. 128 LCQ). A tales efectos, se establece un ARANCEL de \$32.220 que deberán abonar al síndico los acreedores verificantes, con exclusión de los créditos de causa laboral –si los hubiere, y los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial. Hacer saber que los legajos de los acreedores deberán quedar a resguardo del Síndico en formato papel, quien los presentará en este expediente en forma electrónica. 7. ESTABLECER que el PERIODO DE OBSERVACIONES será desde el día 17 de noviembre al 04 de diciembre de 2025.8. FIJAR para el día 06 de febrero de 2026 la fecha en la que Sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL. Y ESTABLECER el día 26 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente el INFORME GENERAL en el cual deberá indicar expresamente la fecha inicial de cesación de pagos a los fines del art. 117 LCQ. 9. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en este resolutorio, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.10. Disponer los siguientes efectos personales sobre la fallida: 10.1. Inhabilitar a la fallida durante el plazo establecido en el primer párrafo del art. 236 LCQ, haciéndole saber que no podrá ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, ser administrador, gerente, síndico, liquidador, o fundador de sociedades, asociaciones, mutuales y fundaciones. Tampoco podrá integrar sociedades o ser factor o apoderado con facultades generales de ellas (art. 238 LCQ). Ni podrá ser miembro de cooperativas (art. 64 inc. 1° Ley 20.337). A tales efectos, remítase oficio al Registro Público de Comercio y a la Dirección de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado. Igualmente, remítase oficio a la Dirección de Registro Civil de las Personas a los efectos del art. 110 inc. “b” del CCCN. 10.2. Oficiar a las siguientes entidades a fin de que tomen razón de la presente declaración de quiebra, declarando –además- la Inhibición General de Bienes. A saber: Registro Público de Comercio; Registros Nacionales de la Propiedad Automotor; Dirección General de Inmuebles; Registro de Créditos Prendarios, Marcas y Señales; Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA –ex AFIP-); Municipalidad de la Capital; Dirección General de Rentas; Instituciones Bancarias de esta jurisdicción. A tales efectos, se deja constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal. 10.3. Hacer saber a la fallida que se encuentra OBLIGADA a prestar toda colaboración a este Juzgado y a la sindicatura cuando le sea requerido. De igual forma, tiene el DEBER de COMPARECER cada vez que sea citada para dar explicaciones. Todo ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 102 LCQ. Por tal motivo, tiene PROHIBIDO la salida del país sin autorización judicial hasta la presentación del Informe General. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el art. 103 segundo párrafo de la LCQ. En tal sentido, la fallida tiene la obligación de efectuar las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de esta orden (art. 88 inc. 8° LCQ). A tales efectos, remítase oficio a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Policía Federal, a la Policía Aeronáutica, Prefectura Naval y a Gendarmería Nacional, debiéndose indicar la fecha en la debe ser presentado el Informe General. 10.3. Ordenar a la fallida para en el plazo de veinticuatro horas de aceptar su cargo, entregue a la Sindicatura toda documentación que acredite la cesación de pagos (art. 88 inc. 4° LCQ). 10.4. DISPONER la intercepción de la correspondencia física y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas privadas de público conocimiento, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran estrictamente personales (art. 88 inc. 6 y art. 114 LCQ). A tales efectos, déjese constancia en los oficios el domicilio de la fallida y del Sr. Síndico. 11. Fuero de atracción. Oficiar a los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia y a los Juzgados Federales con competencia en la provincia a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo las causas excluidas por ley (art. 132 y 21 LCQ). El trámite de los expedientes atraídos queda suspendido una vez que esta sentencia se encuentre firme. 12. En cuanto a los efectos patrimoniales: 12.1. ORDENAR el DESAPODERAMIENTO INMEDIATO de los bienes de la fallida que se encuentren en su poder o en el de terceros, quedando excluidos los bienes enumerados en el art. 108 LCQ. Se hace saber a la deudora que a partir de esta sentencia pierde la legitimación para ADMINISTRAR y DISPONER de los bienes desapoderados. 12.2. PROHIBIR expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que –de efectuarse- serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). 12.3. Librar oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles y al Registro de la Propiedad Automotor para que informen si la fallida dispuso de algún bien que se encontraba a su nombre desde dos años anteriores a esta resolución. 12.4. Librar oficio a los juzgados intervinientes en el Expte: C-253863, caratulado: “EJECUTIVO CACERES, REIMUNDA c/ FLORES, MARCELA ALEJANDRA. (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Secretaría 3) y Expte: C-218086, caratulado: “EJECUTIVO GALVAN, GENARO GABRIEL c/ FLORES, MARCELA ALEJANDRA (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 7 - Secretaría 14), a fin hacerle que deberán tomar nota de la presente declaración de quiebra y no abonar los saldos judiciales que se encuentren disponibles en los juicios –hasta la fecha- a su cargo. Ello, sin perjuicio de la radicación ordenada en el punto 11 de este decreto. 12.5. ORDENAR el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. Previo a ello procédase a abrir una cuenta judicial para estos obrados. Queda exceptuada la cuenta sueldo de la fallida, donde percibe sus haberes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. 12.6. DISPONER el cese de todo descuento de los haberes de la fallida, sea voluntaria o judicial, con la salvedad de aquellos que sean por alimentos, aportes por jubilación, obra social y seguros obligatorios, etc. En consecuencia, librese oficio –con habilitación de días y horas- al Banco Macro S.A. y a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy –en su carácter de empleadora-, haciendo saber de la presente declaración de quiebra y de lo aquí ordenado. 12.7. INCAUTAR la proporción legal embargable de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de esta sentencia y hasta que se declare por decreto su rehabilitación. A tales efectos, librese oficio al Banco Macro haciéndole saber lo aquí resuelto y, que, además, los montos retenidos deberán ser depositados en una cuenta judicial abierta para estos obrados y a la orden de este Juzgado. 12.8. ORDENAR la realización de los bienes de la fallida, la que estará a cargo del síndico de la causa y –en su caso- del martillero que en el carácter de enajenador sea designado (art. 261 LCQ). 13.- HACER SABER al Síndico designado que deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado. Ello, en tanto no se haya ordenado que otro profesional lo realice. 14. Notificaciones por Ministerio de la Ley el día hábil inmediato siguiente a la fecha del dictado de cada providencia o resolución (art. 26 LCQ; art. 169, primer párrafo in fine, CPCC). 15.- PROTOCOLIZAR, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la LCQ, salvo a la fallida quien deberá ser notificada, en este solo caso, por cédula exenta y agregar copia al expediente. Fdo. Dra. María del Milagro Espeche, Juez; ante mí, Dra. Luciana Puig, Prosecretaria.- Y decreto de fecha 30/09/2025: “San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2025. 1. (...). 2. (...). 3. (...). 4. Proveyendo al escrito N° 1945944 presentado por la CPN Angelita Boero: Téngase por ACEPTADO el CARGO de SINDICO. En consecuencia, atento lo resuelto en los puntos que anteceden, se le hace saber a la CPN Boero que queda designada como TITULAR de la SINDICATURA de esta causa. (...). 5. (...). 6. Dese cumplimiento a la inmediata publicación de edictos, conforme se establece en el punto 4 de la sentencia declarativa de quiebra de fecha 12/09/2025, haciéndole saber a la Dra. SORIA que





el Edicto se encuentra adjunto al presente decreto para su diligenciamiento. A los efectos del punto 6 y 10.4 de la sentencia de quiebra, hágase saber que el domicilio de la Sra. Sindico, CPN Angelita del Valle Boero, es en calle Belgano n° 566, Planta Baja, Oficina 58, con oficina abierta al público en días hábiles judiciales de Horas 17:00 a 20:00 (Art. 275 inc. 7 LCQ; Art. 5.3.d del Reglamento para la Inscripción formación de listas y sorteo de síndicos” dictado por la Cámara de Apelaciones local en fecha 29/02/2008). 7. Notifíquese. Fdo. Dra. María L. del Milagro Espeche, Juez; ante mi, Dra. Luciana Puig, Prosecretaria.-

13/15/17/20/22 OCT. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Maria Leonor del M. Espeche juez en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el **expediente C-258396/2024**, caratulado: Ejecutivo: ALANCAY, AMADEO DANIEL c/ MENDOZA, GABRIEL ALBERTO”, notifica SR. MENDOZA, GABRIEL ALBERTO, DNI 32.366.132, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2024.- I. Proveyendo el escrito n° 1412177, téngase por presentado el SR. AMADEO DANIEL ALANCAY con el patrocinio letrado del Dr. Alfredo Zaburlin, por parte y por constituido domicilio procesal (Art. 65, 169 del CPCyC).- II.... IV.... Cumplido lo dispuesto en punto II, procédase conforme lo dispuesto los Arts. 519, 520, 521 y sgtes. del CPCyC, y librese requerimiento de pago y citación en contra del demandado SR. GABRIEL ALBERTO MENDOZA, DNI 32.366.132 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES (\$14.000.000) reclamada por capital con más la suma de \$2.800.000 presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO, sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. V.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VI.- En igual plazo, intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro del perímetro de éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaría Nro. 12, y denunciar casilla de correo electrónico bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 65 y 170 del CPCyC).- ... Firmado por Espeche, Maria Leonor Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Firmado por Puig, Luciana Laura - Prosecretario Técnico de Juzgado.- “San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre del 2025.- 1.- El informe actuarial que antecede, tengase presente.- 2.- Proveyendo el escrito n° 1939951, presentado por el Dr. Zaburlin, Alfredo, atento a lo solicitado y manifestado, a las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 179 de la Ley N° 6358/23 (CPCyC), notifíquese al demandado SR. MENDOZA, GABRIEL ALBERTO, DNI 32.366.132, el proveído de fecha 17/10/24, esto es Mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 178 de la Ley N° 6358/23 (CPCyC).- 3.- Facultándose para su diligenciamiento al Dr. Zaburlin, Alfredo y/o la persona que el mismo designe.- 4.-j...Fdo: Dra. Maria Leonor Del M. Espeche-Juez- Ante Mi: Dra. Luciana Laura Puig- Prosecretaria.-

13/15/17 OCT. LIQ. N° 41590 \$24.000,00.-

La Sala N° 1 de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° II, con asiento en Av. Ing. Ducós N° 651 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; integrada por la Sra. jueza Dra. María Fernanda Zanatta y Sr. juez Dr. Fernando Nahuelanca, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Ángel Hernando, hace saber por el término de dos días por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de las Provincias de Salta y Jujuy, al Sr. Raúl Viera Da Costa DNI N° 17.133.137, que en autos caratulados: “JUÁREZ, Emilia Elizabeth s/ HOMOLOGACION DE CONVENIO” (**Expte. 402/25**), se dictó sentencia interlocutoria N° 550/25, por la que se dispuso la suspensión del ejercicio de la responsabilidad parental del progenitor, respecto de su hijo Lautaro Nahuel Viera Da Costa (DNI N° 51.075.281), otorgando la guarda en favor de su hermana Sra. Emilia Elizabeth Juárez hasta que adquiera la mayoría de edad y autorizando la salida del país a los fines de mudar su domicilio y radicarse junto a su guardadora en los Estados Unidos de México.- Comodoro Rivadavia, 7 de octubre de 2025.

15/17 OCT. LIQ. N° 41612-41613 \$3.200,00.-

El Dr. Diego Armando Puca, Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el **expediente C-226843/2023**, caratulado: “Ejecutivo: ROMERO, JOSE LUIS c/ VEGA DUARTE, MARCELO ERNESTO”, notifica al Sr. VEGA DUARTE, Marcelo Ernesto, DNI N° 23033989, de las providencias que a continuación se transcriben: San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS..., RESULTA..., CONSIDERANDO..., RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. José Luis Romero, DNI: 24.612.832 en contra del Sr. Marcelo Ernesto vega Duarte, DNI: 23.033.989, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos ciento setenta mil con 00/100 ctvos. (\$170.000,00). La mencionada suma es representativa del pagaré de fecha 06/05/2022 y con vencimiento el día 15/05/2022.- 2.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. José Luis Romero, DNI: 24.612.832 en contra del Sr. Marcelo Ernesto vega Duarte, DNI: 23.033.989, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos ciento setenta mil con 00/100 ctvos. (\$170.000,00). La mencionada suma es representativa del pagaré de fecha 06/05/2022 y con vencimiento el día 15/05/2022.- 3.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. José Luis Romero, DNI: 24.612.832 en contra del Sr. Marcelo Ernesto vega Duarte, DNI: 23.033.989, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos ciento setenta mil con 00/100 ctvos. (\$170.000,00). La mencionada suma es representativa del pagaré de fecha 06/05/2022 y con vencimiento el día 15/07/2022.- 4.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. José Luis Romero, DNI: 24.612.832 en contra del Sr. Marcelo Ernesto vega Duarte, DNI: 23.033.989, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 ctvos. (\$350.000,00). La mencionada suma es representativa del pagaré de fecha 06/05/2022 y con vencimiento el día 15/08/2022.- 5.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. José Luis Romero, DNI: 24.612.832 en contra del Sr. Marcelo Ernesto vega Duarte, DNI: 23.033.989, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos ciento setenta mil con 00/100 ctvos. (\$170.000,00). La mencionada suma es representativa del pagaré de fecha 06/05/2022 y con vencimiento el día 15/09/2022.- 7.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. José Luis Romero, DNI: 24.612.832 en contra del Sr. Marcelo Ernesto vega Duarte, DNI: 23.033.989, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos ciento setenta mil con 00/100 ctvos.





(\$170.000,00). La mencionada suma es representativa del pagaré de fecha 06/05/2022 y con vencimiento el día 15/10/2022.- 8.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. José Luis Romero, DNI: 24.612.832 en contra del Sr. Marcelo Ernesto vega Duarte, DNI: 23.033.989, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos ciento setenta mil con 00/100 ctvs. (\$170.000,00). La mencionada suma es representativa del pagaré de fecha 06/05/2022 y con vencimiento el día 15/11/2022.- 9.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. José Luis Romero, DNI: 24.612.832 en contra del Sr. Marcelo Ernesto vega Duarte, DNI: 23.033.989, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos ciento setenta mil con 00/100 ctvs. (\$170.000,00). La mencionada suma es representativa del pagaré de fecha 06/05/2022 y con vencimiento el día 15/12/2022.- 10.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. José Luis Romero, DNI: 24.612.832 en contra del Sr. Marcelo Ernesto vega Duarte, DNI: 23.033.989, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos ciento setenta mil con 00/100 ctvs. (\$170.000,00). La mencionada suma es representativa del pagaré de fecha 06/05/2022 y con vencimiento el día 15/01/2023.- 11.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. José Luis Romero, DNI: 24.612.832 en contra del Sr. Marcelo Ernesto vega Duarte, DNI: 23.033.989, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos ciento setenta mil con 00/100 ctvs. (\$170.000,00). La mencionada suma es representativa del pagaré de fecha 06/05/2022 y con vencimiento el día 15/02/2023.- 12.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. José Luis Romero, DNI: 24.612.832 en contra del Sr. Marcelo Ernesto vega Duarte, DNI: 23.033.989, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 ctvs. (\$350.000,00). La mencionada suma es representativa del pagaré de fecha 06/05/2022 y con vencimiento el día 15/05/2023.- 13.- Adicionar al capital reclamado los intereses compensatorios morigerados en una suma equivalente a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema contra Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos No 54, Fo 673/378 No 235) desde la mora considerada ésta la fecha de los vencimientos de los documentos (15/05/2022; 15/06/2022; 15/07/2022; 15/08/2022; 15/08/2022; 15/09/2022; 15/10/2022; 15/11/2022; 15/12/2022; 15/01/2023; 15/02/2023 y 15/05/2023) y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere. 14.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 15.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 128 del C.P.C.). 16.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución y las regulaciones de honorarios, por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 171 del C.P.C.). 17.- 18.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Puca, Diego Armando- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Ante mi Zalazar Reinaldi, Juan Pablo- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre del 2025.- 1.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Carlos Alberto Ruiz, en el escrito No1908652, librese Edictos a fin de notificar al demandado Sr. Marcelo Ernesto Vega Duarte DNI 23.033.989, los que deberán ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 179 del C.P.C., 2.- Impóngase al profesional la confección de las diligencias respectivas, las que deberán ser cargadas en el S.I.G.J. en el link de Diligencias Colaborativas para su posterior control y firma por Secretaría (Art. 85 C.P.C. y C. ley 6.358). 3.- Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.).- Fdo. Zalazar Reinaldi, Juan Pablo - Prosecretario Técnico Administrativo.-

15/17/20 OCT. LIQ. N° 41615 \$4.800,00.-

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-81-2022** caratulado: "CREACIÓN DE PARTIDA N° 52988 POR INSCRIPCIÓN AL DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO A NOMBRE DEL SR. FABIO JOSE SERRUDO- INMUEBLE UBICADO EN PAMPA BLANCA- DPTO. EL CARMEN", el Sr. Fabio José Serrudo, con D.N.I. N° 13.349.865 solicita se le otorgue Derecho de Uso de Agua Pública para Riego de 120,00 has., sobre una inmueble ubicado en Pampa Blanca- Dpto. El Carmen el que, según plano de Mensura de Fracción, aprobado por Resolución N° 03613, se individualiza con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4, Sección 2, Parcela 902, Padrón B-19357, Matrícula B-17527, con una superficie total de 174 has 0546,00m2., a derivarse del Canal Vía II al sistema de Riego Las Maderas, zona Pampa Blanca Dpto. El Carmen -Jujuy.- Se he dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2025.- Fdo. Ing. Guillermo A. Sadir- Director Provincial de Recursos Hídricos.-

15/17/20/22/24 OCT. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-258802/24**, caratulado: Ejecutivo: "ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE AGOSTO c/ ARAMAYO CRISTIAN RAFAEL", se hace saber al demandado Sr. ARAMAYO, CRISTIAN RAFAEL (DNI 25931147), la siguiente Sentencia: ///Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2024.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE AGOSTO, en contra de ARAMAYO, CRISTIAN RAFAEL, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de Ley.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art.533 del C.P.C.C.).- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante Mi Dra. Sandra M. Torres Secretaria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.179 del C.P.C.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Monica Torres.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2025.-

15/17/20 OCT. LIQ. N° 41598 \$4.800,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el **expediente C-132240/2019**, caratulado: "Ejecutivo: LOPEZ FERNANDEZ, PABLO GABRIEL c/ LA BRUNA, PABLO DANIEL", "San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. N° C-132240/2019, caratulado: "Ejecutivo PABLO GABRIEL LOPEZ FERNANDEZ c/ PABLO DANIEL LA BRUNA", del que: Resulta: Considerando: Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. PABLO GABRIEL LOPEZ FERNANDEZ DNI N° 25.954.518, en contra del Sr. PABLO DANIEL LA BRUNA, DNI: 30.176.689, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 ctvs. (\$50.000) , con más los intereses moratorios equivalentes a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B- 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdo n° 54 F° 673/678 n° 235), tomado desde la mora (considerada la misma a la fecha de vencimiento 01/03/2016) y hasta el efectivo pago e IVA si correspondiera. 2.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 533 del C.P.C.C. Ley 6358).3.- Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (art.24 y art.58 de la ley 6368). 4.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en contra del demandado mandándose a notificar la presente resolución y las regulaciones de honorarios mediante cédula y las





sucesivas providencias por Ministerio de Ley. 5.- Intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO (5) DÍAS. 6.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- 7.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar y notificar por cédula (Art. 169 del C.P.C.C. Ley 6358).- Firmado por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo - Prosecretario Técnico Administrativo - Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, (Art. 162 del C.P.C.C.)".-

15/17/20 OCT. LIQ. N° 41632 \$4.800,00.-

La Dra. A. Mariana Juarez Almaraz - Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia - Perico, en el expediente C-276779/2025, caratulado: "PROTECCIÓN ESPECIAL "CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL ART. 40 LEY 26061": ESTADO PROVINCIAL - FISCALIA DE ESTADO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ ANGULO, CARMEN DELIA", notifica a DAIANA ELIZABETH CRUZ, DNI; 45.976.847, domiciliada en Mza 20, Lote 8, Barrio 70 Viviendas de la Localidad de Aguas Calientes de la Provincia de Jujuy, la resolución que a continuación se transcribe: Acta de fecha 22/08/2025: "S.S. RESUELVE: I)... II)... En atención a lo peticionado notifíquese el presente proceso mediante edictos a la Sra. Daiana Elizabeth Cruz conforme art. 180 del C.P.C.C. III)... IV)... V)... VI)... VII)... VIII)... No siendo para más, previa lectura y ratificación de los comparecientes, se cierra el acto a hs. 13:58, firman después de S.S. y todo por ante mí Dr. Ezequiel Ricardo Tejerina, Prosecretario que Certifico".-

17 OCT. LIQ. N° 41640 \$1.600,00.-

Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6.- Ref. Expte. N° C-275008/2025 caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: LAMAS, SANTOS".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, UNA (1) VEZ por mes en el plazo de DOS (2) MESES, haciéndose saber que se inició el trámite de cambio de nombre del Sr. LAMAS SANTOS DNI N° 17.715.355, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación (cfr. art. 70 del CCyCN).- Se deja constancia que la Dra. Tejerina Belinda Judith y/o la persona que la misma designe se encuentra facultada para el diligenciamiento de la presente.- Fdo. Cordoba, Pablo Abel Alejandro- Firma Habilitada.-

17 OCT. 17 NOV. LIQ. N° 41297-41473 \$3.200,00.-

El Dr. Diego Armando Puca juez en el Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el expediente B-138767/2005, caratulado: EJECUTIVO: CALISAYA, YOLANDA MARINA C/ AGUILERA, EDUARDO ALEJANDRO notifica al Sr. Aguilera, Eduardo Alejandro (DNI N° 20.919.538), las providencias que a continuación se transcriben: San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2025.- 1.- Proveyendo el escrito N° 1725187, téngase por presentado al Dr. José Orlando Huanco, en nombre y representación de la Sra. Yolanda Marina Calisaya, a mérito de la Carta Poder que adjunta en archivo pdf con su presentación.- 2.- Atento lo peticionado y advirtiendo el suscripto que conforme surge de las constancia de autos el accionado tiene domicilio en la provincia de Salta, publíquense edictos en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial por un día de la Provincia de Salta, a fin de notificar al Sr. Aguilera Eduardo Alejandro, DNI n° 20.919.538, la resolución dictada en fecha 17/02/2010 y el presente decreto. Se hace saber al accionado, que la resolución se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación (art. 179 CPC).- 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, publíquense edictos en un diario local y en boletín oficial de la Provincia de Jujuy.- 4.- Hágase saber al Dr. Huanco que existe diligencias disponibles.- 5.- Notifíquese art 169 del CPC.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado.- Providencia de fecha 17/02/2010: Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por YOLANDA MARINA CALISAYA en contra de EDUARDO ALEJANDRO AGUILERA, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de DOLARES ESTADOSUNIDENSES VEINTE MIL (US\$20.000), con mas el interés del 8% anual desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, por los motivos expuestos en los considerandos.- 2.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los Dres. LUIS ALBERTO MALDONADO Y JORGE ANTONIO TORRES, hasta tanto exista planilla de liquidación firme y consentida, y de la manera expresada en los considerandos.- 4.- Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el termino de CINCO DIAS de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 5.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, en consecuencia, notifíquese la presente resolución por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 6.- Notificar por cedula, agregar copia, procolizar.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado- Se hace saber al accionado, que los términos comenzaran a correr a partir del quinto día de la última publicación, (art. 179 CPC).- San Salvador de Jujuy, 18 de agosto del 2025.-

17 OCT. LIQ. N° 41643 \$1.600,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-275832/25- Sucesorio Ab Intestato SOSA, MATIAS JAVIER Solic. por Rodriguez, Clara Alicia notifica a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante MATIAS JAVIER SOSA DNI N° 30.726.813.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia, por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.) para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Firmado por Rondón, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- Firmado por Sequeiros, Guillermina - Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2025.-

17 OCT. LIQ. N° 41633 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-282341/2025, Sucesorio Ab Intestato CRUZ, JORGE PABLO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PABLO CRUZ DNI 17.661.023.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por un día.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2025.-

17 OCT. LIQ. N° 41630 \$1.600,00.-





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideran con derecho a los bienes de Don **LUCIO MIGUEL ARMATTA DNI 12.006.157**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y un día en Diario Local.- Firmado por: Cormenzana, Alfredo - Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2025.-

17 OCT. LIQ. N° 41644 \$1.600,00.-

Dra. Marisa Rondón Jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el expediente C-260046/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FARFAN, GENARA solicitado por Torres Luis Alberto y otros".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por una vez, emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **GENARA FARFAN D.N.I. 6.236.620**.- Prosecretaria Dra. Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy 04 de noviembre de 2024.-

17 OCT. LIQ. N° 41645 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el expediente C-279956/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEÑA, ANDRES JOSE Solic. por Peña Martinez, Maria Jimena", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos del causante **ANDRES JOSE PEÑA D.N.I N° 7.279.209**.- Publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial.- Firmado por Rondon, Marisa Eliana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Firmado por Sequeiros, Guillermina- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 22 de Setiembre de 2025.-

17 OCT. LIQ. N° 41646 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, en el expediente C-278306/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RIVERO, SIMON CRESPIAN Solic. por Rivero, Raul Juan y otros", emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante, Sr. **RIVERO SIMÓN CRESPIAN, con D.N.I N° 7.283.106**, el cual deberá efectivizarse por un día en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación local (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Juan Pablo Calderon -Juez- ante mi Dra. Valeria A. Jaitovich- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2025.-

17 OCT. LIQ. N° 41650 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el expediente N° C-284410/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de AGUADO, JUAN MANUEL" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN MANUEL AGUADO D.N.I. N° 11.906.775**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 C.C.C.N. y art. 602 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Jorge Antonio Velásquez Statella.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2025.-

17 OCT. LIQ. N° 41653 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría N° 3 de la Provincia de Jujuy, en Expediente N°: C-274186/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: YARADE JORGE EMILIO cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante **JORGE EMILIO YARADE, DNI N° 13.849.428** por el termino de treinta días, a partir de la presente publicación.- Publíquese una vez en el Boletín Oficial y una vez en un diario Local.- Firmado por Puca, Diego Armando- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Firmado por Cormenzana, Alfredo- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2025.-

17 OCT. LIQ. N° 41651 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en Expediente N°: C-281761/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: WOWK MARCELO ALEJANDRO cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **MARCELO ALEJANDRO WOWK DNI 21.957.266** por el termino de treinta días, a partir de la presente publicacion.- Publíquese una vez en el Boletín Oficial y una vez en un diario local.- Firmado por Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Firmado por Dra. Ama Julieta Farfan- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 8 de Octubre de 2025.-

17 OCT. LIQ. N° 41652 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-245495/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SINGH MARÍA ARGELIA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARÍA ARGELIA SINGH D.N.I. N° 10.375.504**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2024.-

17 OCT. LIQ. N° 41507 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-238513/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALCAZAR, ELMY ROSARIO", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **ELMY ROSARIO ALCAZAR- D.N.I. N° 93.328.011**.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Fdo. Pérez Andrada Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre del 2.025.-

17 OCT. LIQ. N° 41654 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11, en el expediente C-266624/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CONDORI, FULGENCIO Solic. por Mamani, Benita", notifica a herederos y acreedores del Sr. **FULGENCIO CONDORI DNI 7.284.820**, de la providencia que a continuación se transcribe: Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario de mayor circulación local por un día (Art. 2340 del C.C.C. N .





179, y 602 del CPC y C) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante.- Fdo. Perez Andrada Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2025.-

17 OCT. LIQ. N° 41657 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Perico de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-277689/25, caratulado; Sucesorio Ab Intestato de **CHALE, LUIS ROQUE, DNI N° 13.514.151** que cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C.C.C.M.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo. Dr. Gonzalo Sanchez Russo- Prosecretario Tecnico Administrativo.- Ciudad Perico, 18 de agosto de 2025.-

17 OCT. LIQ. N° 41649 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 13, en el expediente N° C-169319/2020 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MENA, NOEMI ARGENTINA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **NOEMI ARGENTINA MENA D.N.I. N° 16.347.053.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Firma Habilitada: Velasquez Statella, Jorge Antonio.- San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2025.-

17 OCT. LIQ. N° 41625 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-057804/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ESPECHE, ERNESTINA VALERIA y REYES, CRUZ Solic. por Reyes, Veronica Ivone y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **CRUZ REYES D.N.I N° M 7.277.141 y de ERNESTINA VALERIA ESPECHE D.N.I N° F 3.305.427** (expediente D-057804/2025).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 19 de Septiembre de 2025.-

17 OCT. LIQ. N° 41656 \$1.600,00.-

